

**TRIBUNAL PLENO**  
**ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA**  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

		<b><u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u></b>
1.	117/2024  <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 11 de septiembre de 2025)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 30 de abril de 2024, mediante Decreto 491 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p> <p><b>PRIMERO.</b> Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la invalidez de los artículos 170 Bis, 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, adicionados mediante el Decreto Número 491, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de abril de dos mil veinticuatro.</p> <p><b>TERCERO.</b> Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos retroactivos al treinta de abril de dos mil veinticuatro, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p><b>CUARTO.</b> Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
2.	11/2024  <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 11 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Santa Catarina Juquila, Estado de Oaxaca, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez, entre otros actos, pretender privar al cabildo municipal de una debida integración, mediante orden verbal o escrita, decreto, resolución, acuerdos, dictámenes o algún otro acto legislativo con el que busca revocar o suspender el mandato de los integrantes del cabildo municipal o suspender o desaparecer los poderes del Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, sin existir causa justificada para ello, y sin el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p> <p><b>PRIMERO.</b> Se sobresee en la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>

<p>3.</p> <p>4/2024</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 11 de septiembre de 2025)</u></p> <p>DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD solicitada por el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, respecto del artículo 43, cuarto párrafo, segunda parte, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente y fundada la presente declaratoria general de inconstitucionalidad.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la inconstitucionalidad del artículo 43, cuarto párrafo, en su parte segunda, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del referido Estado.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
<p>4.</p> <p>291/2024</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Fiscalía General de la República en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de la resolución de 11 de septiembre de 2024, dictada en el recurso de revisión RRA 9879/24 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente pero infundada la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se reconoce la validez de la resolución del recurso de revisión RRA 9879/24, dictada por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el once de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con las consideraciones precisadas en el apartado VII de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
<p>5.</p> <p>292/2024</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Fiscalía General de la República en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de la resolución de 11 de septiembre de 2024, dictada en el recurso de revisión RRA 9880/24 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente pero infundada la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se reconoce la validez de la resolución del recurso de revisión RRA 9880/24, dictada por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el once de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con las consideraciones precisadas en el apartado VII de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>

<p>6.</p> <p>314/2024</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Fiscalía General de la República en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de la resolución de 2 de octubre de 2024, dictada en el recurso de revisión RRA 10043/24 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la invalidez de la resolución del recurso de revisión 10043/24, dictada por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dos de octubre de dos mil veinticuatro, de conformidad con las consideraciones y para los efectos precisados en los apartados VIII y IX de esta decisión.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
<p>7.</p> <p>11/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicho Estado, demandando la invalidez del artículo 46 de la Ley de Hacienda del mencionado municipio, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 30 de diciembre de 2024, mediante Decreto 29/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente, pero infundada la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se reconoce la validez del artículo 46 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán, modificada mediante el Decreto 29/2024, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, con la recomendación precisada en el último apartado de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
<p>8.</p> <p>24/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
<p>9.</p> <p>42/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de municipios del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 1 de marzo de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>

10.  191/2024  <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)}</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 25 de noviembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<b>EN LISTA</b>
11.  17/2025  <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<b>EN LISTA</b>
12.  35/2025  <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 8 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 37, numeral 152, de la Ley de Ingresos del Municipio de Alpoyecá, del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 24 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<b>EN LISTA</b>
<p>Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p>		
<p>LIC. RAFAEL COELLO CETINA</p>		

